

Consulta Pública previa para elaborar un Decreto del Gobierno de Aragón Regulador del Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de Género

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

La Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Ley 4/2018) se aprueba como instrumento de garantía del derecho de todas las personas a no ser discriminadas por razón de su orientación sexual e identidad de género previsto en el artículo 24.d) del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En su artículo 8 la Ley prevé la creación de un Comité Consultivo contra la discriminación por identidad o expresión de género, para garantizar la participación de las asociaciones y entidades que trabajan, en el ámbito de la identidad de género, en el desarrollo y gestión de los servicios de asesoramiento y apoyo a las personas transexuales, sus familiares y personas allegadas.

Además, en su disposición final segunda, la Ley 4/2008 establece que el Gobierno de Aragón aprobará un reglamento que desarrolle la composición y funcionamiento del citado Comité Consultivo.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La norma que se propone aprobar concretará la composición y funcionamiento del Comité Consultivo de acuerdo con lo especificado en el artículo 8 de la Ley 4/2018.

Con ella se trata de garantizar los medios para que el citado órgano pueda desarrollar sus funciones con eficacia, velando en última instancia por la salvaguarda del derecho de las personas a que se respete el reconocimiento de su identidad de género libremente manifestada y el libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género sin sufrir presiones o discriminación

Necesidad y oportunidad de su aprobación	La aprobación de la norma resulta necesaria para dar efectividad a las previsiones de la Ley que obliga a la creación del órgano consultivo contra la discriminación por identidad o expresión de género. Su constitución y puesta en funcionamiento requiere la adecuada regulación que marque su régimen de actuación.
Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none">• Determinar la composición del Comité Consultivo contra la discriminación por identidad o expresión de género, así como el modo de designación de sus miembros.• Precisar las funciones del Comité Consultivo.• Establecer las reglas de funcionamiento a que se sujetará en su actuación el citado órgano.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	La Ley 4/2018 dispone expresamente la regulación, a través de reglamento aprobado por el Gobierno de Aragón, de la composición y funcionamiento del Comité consultivo contra la discriminación por identidad o expresión de género.